

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto, se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos número 500.580, promovido por don Antonio Aznar Ruiz y doña Emilia Werner Domínguez, sobre impugnación de las denegaciones presuntas de los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra las desestimaciones expresadas de sus reclamaciones sobre coeficientes bases para el cómputo de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Antonio Aznar Ruiz y doña Emilia Werner Domínguez contra las denegaciones presuntas de lo de reposición previos que no acreditaron haber promovido frente a las resoluciones expresas desestimatorias de sus resoluciones sobre coeficientes y que se formalizaron realmente contra dichas resoluciones expresas; sin especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de diciembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Cantarino Carrera.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Enrique Cantarino Carrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 26 de mayo de 1970 y del Ministerio del Ejército de 27 de enero y 8 de marzo de 1971, sobre calificación como Mutilado Útil en Acto de Servicio, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Cantarino Carrera contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra de 26 de mayo de 1970, y del Ministerio del Ejército, de 27 de enero y 8 de marzo de 1971, referentes a su calificación como Mutilado Útil en Acto de Servicio y a la denegación de su solicitud de aplicación de los beneficios establecidos en la disposición transitoria segunda de la Ley de 26 de diciembre de 1958 que reorganizó el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones recurridas son conformes a derecho y quedan válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 103 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1973.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de febrero de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Arcadio Carbó Penella y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.404 seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Arcadio Carbó Penella, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1970, que desestimó el recurso de alzada de la resolución del Servicio Nacional de Loterías de 17 de febrero anterior, por la que se acordó la sanción de cese impuesta al recurrente, como titular de la Administración de Loterías de Sueca (Valencia), ha recaído sentencia en 4 de diciembre de 1972, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Arcadio Carbó Penella contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 25 de mayo de 1970 desestimatoria del recurso de alzada de la resolución del Servicio Nacional de Loterías de 17 de febrero anterior, que impuso al recurrente la sanción de cese como titular de la Administración de Loterías de Sueca (Valencia), declarando que ambos actos administrativos son conforme a derecho y absolviendo de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Toledo.

Cumplidos los trámites previstos en las circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Toledo, en la forma siguiente: